

hension de esta Real, por lo qual sacada no le toca
se practicasen las mas rigorosas diligencias.
y apremios Judiciales para la Cobranza, y Co-
branza de Cinco mill Noved. Veintey seis.
Reales y Treintay dos mil; y se citan deuiendo
al Caudal de otros Propios. por las Leuonas y mo-
tiuos que en el se declaran y lo demas que contiene
En atenzion a lo dho y alegado en su defensa y
Festim. presentado por su parte el deuo de Morol
vey Moruelo. y los aperziuo Proigan con toda
eficazia las diligencias Contra los deudores.
asta su efectiva Cobranza. = Para el Cum-
plimiento y obseruanzia de esta Sena. el pres-
ente Receptor de los Conesos. Saque en traslado
de esta p. Concuerda y se enuague a don Juan
Nauarro Rabizu ^{no} del Ayuntamiento, de esta dha
Villa para q la inserte en su libro en los
Libros de Acuerdos de su Cargo, y se le notifi-
que la haga notoria en el pñim. q se celebra
se adha de Cuidores y Procurador Sindico Gene-
ral que actual lo fuere, para q le Conue-
ya lo mismo Execute a los q le subzedieren,
en su ofizio, para q no puedan alegar Igno-
ranzia. y condeno a los dho. en las Contas
y Salario Causado en esta Real, q si fueren